ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
162-2025-CM-004

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.295.015 expedida en Tausa, actuando en calidad de Alcalde y como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa de fecha dieciocho (18) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra SERGIO LEONARDO GÓMEZ PÁEZ con cédula de ciudadanía No. 1.076.656.795, actuando en calidad del representante legal de CONSORCIO DISEÑOS VIALES conformado por TRE-D INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT 901734321-8 y CEINGCO S.A.S. con NIT 901554236-7 (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 268 de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CM-004-2025.

II. Que a través de la Resolución 307 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente CM-004-2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación CM-004-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA.			
ITEM	**DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y/O SERVICIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
1	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	KM	1
2	ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y FUENTES DE MATERIALES	UN	1
3	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	KM	1
4	PLAN DE MANEJO DEL TRAFICO	UN	1
5	ESTUDIOS AMBIENTALES	UN	1
6	ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO	UN	1
7	ESTUDIO DE DISEÑO DEL PAVIMENTO	UN	1
8	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	KM	1
9	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO	UN	1
10	ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	KM	1
11	DISEÑO DE URBANISMO	KM	1
12	ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL	UN	1
13	ÁNALISIS DE RIESGO DE DESASTRES	UN	1
14	DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN DE EXTERIORES	UN	1
15	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	UN	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas de calidad.

Definiciones especificas técnicas de construcción particulares del proyecto: Deberán contar con una introducción que establezca con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la cabecera municipal, en los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal, debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte. Las especificaciones deben estar de acuerdo con los planos y los ítems incluidos en el presupuesto, indicando los procedimientos, estudios, diseños, materiales, insumos, recomendaciones y consideraciones del proceso constructivo, con el fin de evitar errores o dificultades durante la ejecución de los diseños, estudios, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, así como los demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de las siguientes actividades:

1) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Realizar el levantamiento topográfico, altimétrico y planimétrico de las vías, instalación de deltas, levantamiento de postes, árboles, paramentos, niveles, pozos y demás detalles que se requieran para su ejecución. Los documentos y planos desarrollados serán insumo para la determinación de los sitios dónde se tomarán las muestras de sondeos para el estudio de suelos, el posterior desarrollo del proyecto de diseño geométrico e hidrología y drenaje vial. Entregable:
Planos planímetros y cortes longitudinales, informe topográfico, en el cual se identifican las vías a levantar, traslado de coordenadas a Magnas Sirgas de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IGAC, anexos de transformación de coordenadas de acuerdo al tiempo y zona del levantamiento, registro fotográfico. Certificación de calibración a de los equipos utilizados.

2) ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y FUENTES DE MATERIALES.

Generar informes detallados que se requieran en la fase que permita reflejar los datos sobre las características geológicas y geomorfológicas para Ingeniería; mediante un análisis y evaluación detallada de la distribución, propiedades físicas, mecánicas de las rocas y los suelos; sus condiciones de estabilidad en el corredor geotécnico.

Determinar las fuentes de materiales requeridos para la ejecución del proyecto cercanas al mismo y se evaluará si requieren o no con los permisos y licencias requeridos para su operación.

3) ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA.

Elaborar de estudios geotécnicos incluyendo exploración geotécnica, análisis de laboratorio y estudios correspondientes, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para medios y Altos volúmenes de tránsito del INVIAS. De ser requerido, el estudio debe incluir un análisis de estabilidad de taludes, junto con los diseños geotécnicos requeridos para garantizar la estabilidad del terreno donde se implantarán las diferentes infraestructuras contempladas en la alternativa seleccionada de conformidad en lo establecido en el CCP 14.

4) PLAN DE MANEJO DEL TRAFICO.

Realizar informes descriptivos del manejo de transito del sector a intervenir, elaboración del plan de señalización de acuerdo con el Manual de Señalización Vial del 2024 expedido por el Ministerio de Transporte.

5) ESTUDIOS AMBIENTALES.

Realizar la elaboración del Plan De Manejo Ambiental para el proyecto, se efectuará una visita técnica a la vía, se realizará el diagnóstico preliminar de las condiciones ambientales previas al proyecto, se elaborará el informe técnico correspondiente, que contenga los fichas, medidas, indicadores de seguimiento, presupuesto necesario y recomendaciones relevantes para el desarrollo del proceso constructivo.

6) ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO.

Elaborar el estudio de tránsito de conformidad con la normatividad vigente y la metodología establecida en el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para vías con medios y altos volúmenes de tránsito del INVIAS.

Analizar los datos del comportamiento del tránsito vehicular que hace uso de la vía objeto del estudio (composición vehicular, comportamiento, horas pico, TPD, etc.) a través de aforos vehiculares y transformarlos a tránsito proyectado, con el fin de definir las características técnicas del proyecto, teniendo en cuenta los parámetros de diseño geométrico establecidos en el Manual de Diseño Geométrico del INVIAS.

7) ESTUDIO DE DISEÑO DEL PAVIMENTO.

Crear el Diseño de Pavimento de conformidad con lo recomendado en el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para vías con medios y altos volúmenes de INVIAS. Se realizará el cálculo del diseño estructural de acuerdo con la metodología de la AASHTO 93 y la metodología del INVIAS establecida en el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para vías con medios y altos volúmenes.

Diseñar las estructuras de pavimento más adecuadas para cada uno de los tramos homogéneos del proyecto, teniendo en cuenta criterios técnicos, económicos, funcionales, ambientales y de sostenibilidad según correspondan.

8) ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO.

Elaborar el diseño geométrico de conformidad con el Manual de Diseño Geométrico del INVIAS. El Diseño Geométrico incluye la elaboración del Informe, los planos de planta – perfil, planos de secciones transversales y las carteras de localización de los diferentes elementos del diseño.

Definir el trazado y diseño geométrico de las vías, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Manual de Diseño Geométrico del INVIAS, los lineamientos de infraestructura verde vial y de sostenibilidad, y las condiciones que se espera tener en cuanto a capacidad y nivel de servicio. Para lo cual, se deberá realizar la integración de las condiciones geológicas, geotécnicas, hidráulicas, los aspectos ambientales, u otros sobre las vías.

9) ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO.

Crear los análisis de precios unitarios, presupuestos de detalle, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de las obras y flujo de fondos e inversiones, los cuales incluyen el listado de insumos y precios, listado de equipos y precios, análisis del A.I.U., mano de obra, análisis de precios unitarios (APU's). Estas actividades garantizan que las obras de riesgo se integren de forma segura y eficiente en el proyecto de pavimentación, minimizando los peligros y maximizando la seguridad de las personas y la durabilidad de la infraestructura vial.

10) ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN.

Realizar los estudios hidrológicos e hidráulicos para definir las obras de drenaje requeridas en las vías urbanas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Drenaje del INVIAS. El diseño incluye la estimación de los caudales para el diseño de las obras de drenaje a partir de la información de la red de estaciones del IDEAM y la aplicación de las metodologías descritas en el Manual de Drenaje del INVIAS, así cómo el diseño hidráulico de las mismas.

Dimensionar las obras de drenaje mayores y menores (puentes, pontones, alcantarillas, cunetas, etc.), así como las de subdrenaje (filtros, trincheras drenantes, drenes horizontales, etc.) necesarias en las vías que aseguren la estabilidad del mismo.

11) DISEÑO DE URBANISMO.

Garantizar la correcta articulación de los proyectos viales, con el espacio natural y el espacio construido dentro del cual se implementarán, que busque garantizar un proyecto urbano – paisajístico completamente construible y debidamente coordinado con las demás especialidades que conforman la consultoría.

12) ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL.

Crear el estudio de señalización vial para dotar a las vías urbanas en estudio de una adecuada y suficiente cantidad de señales, así como de dispositivos y elementos de seguridad vial necesarios, lo cual conlleve un adecuado ordenamiento del tránsito vehicular, seguridad de movimiento y prevención de accidentes.

13) ÁNALISIS DE RIESGO DE DESASTRES.

Realizar el análisis de riesgos de desastres es una herramienta que ayuda a identificar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las vías objeto del estudio. Esto permite diseñar y evaluar acciones para reducir y mitigar el impacto de los mismos.

14) DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN DE EXTERIORES.

Realizar el estudio eléctrico y de iluminación exterior es un análisis que se realiza para planificar la instalación de iluminación en un espacio. El objetivo es que la iluminación sea adecuada para las funciones que se requieran.

15) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS.

Ejecutar las actividades de obra identificadas en el capítulo del presupuesto deberá cumplir lo exigido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, por lo tanto los procedimientos constructivos deberán ser acordes con lo descrito en las mismas.

Desarrollar los procesos constructivos de acuerdo con la normativa nacional vigente.

Especificaciones técnicas de equipos, personal requerido o bienes a contratar.

1) Un (1) Ingeniero civil
2) Un (1) Arquitecto.
3) Un (1) Ingeniero eléctrico o electromecánico.
4) Un (1) Ingeniero civil especialista en hidráulica.
5) Un (1) Topógrafo.
6) Un (1) Ingeniero civil geotecnia.
7) Un (1) Coordinador y/o director de consultoría.

Ítem	Profesión o cargo	Cantidad	Descripción de actividad o Título de Posgrado	Experiencia General
1	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Director de consultoría. Debe contar con MAESTRIA EN GEOTECNIA E INFRAESTRUCTURA VIAL.	Deberá acreditar un mínimo de DOS (2) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
2	Ingeniero Civil	1	Profesional costos y presupuestos. Debe ser ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION Y GERENCIA DE SISTEMAS DE CALIDAD.	Deberá acreditar un mínimo de DOS (2) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
3	Ingeniero Civil	1	Especialista en vías y/o ingeniería de pavimentos. Debe conta con ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE PAVIMENTOS con un	Deberá acreditar un mínimo de DOS (2) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.

			mínimo de experiencia de CINCO (05) AÑOS.	
4	Ingeniero Civil	1	Especialista en geotecnia vial y pavimentos. Debe conta con ESPECIALIZACION EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS.	Deberá acreditar un mínimo de DOS (2) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
5	Ingeniero	1	Ingeniero en distribución y redes eléctricas. Nota 1: Posgrado: "N.A."	Deberá acreditar un mínimo de DOS (2) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
6	Topógrafo	1	Tecnólogo en topografía. Nota 1: Posgrado: "N.A."	Deberá acreditar un mínimo de DOS (2) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
7	Coordinador de consultoría.	1	Profesional en ingeniería civil. Debe contar con ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SISTEMAS DE CALIDAD.	Deberá acreditar un mínimo de DIEZ (2) AÑOS como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del presente proceso de Consultoría. Si el Contratista vincula personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Especificaciones técnicas de ubicación para los estudios y diseños.

La ejecución del contrato se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Tausa, sectores en los cuales se desarrollará la ejecución del presente proceso de contractual.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de (3) TRES MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), equivalentes a 35,1 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de acuerdo con los descuentos y retenciones establecidos en el Estudio Previo, que reconoce aceptar expresamente el Contratista.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al DIS- 2025000273 de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Estudio Previo, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar

sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco 5 días días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: "Formato 10 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Ejecutar el contrato de acuerdo al objeto **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA.** de acuerdo a las especificaciones físicas y técnicas señaladas.
2. Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC.
4. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los estudios durante el proceso de toma de muestras del lugar.
5. Suministrar a la supervisión oportunamente para su aprobación, las fichas, especificaciones técnicas y las memorias de responsabilidad de cada uno de los profesionales que intervengan.
6. Ejecutar con calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los estudios y diseños.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato elaborando los estudios y diseños de acuerdo con las especificaciones técnicas, y precios contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
8. Ejecutar con calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los estudios y diseños.
9. Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación.

10. Realizar el transporte de los equipos necesarios y elementos para cumplir a satisfacción con todos los estudios que indica el contrato.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
12. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato.
13. Garantizar que las especificaciones de los estudios y diseños propuestos del material correspondiente a las establecidas en la ficha técnica.
14. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta.
15. Presentar la factura y/o cuenta de cobro, de manera oportuna y en concordancia con el objeto contractual.
16. Cumplir con los pagos a Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir el acompañamiento del supervisor del contrato para ejecutar la consultoría.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa, condena, daño, perjuicio, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza que se derive, directa o indirectamente, del incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, laborales, civiles, comerciales, ambientales, fiscales o de cualquier otro orden, en que incurra el contratista o sus subcontratistas, empleados, agentes o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

Esta obligación de indemnidad incluye, pero no se limita a:

a) Reclamaciones de terceros por daños materiales o personales causados con ocasión de la ejecución del contrato.
b) Procesos laborales derivados de relaciones entre el contratista y su personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución de la obra.

c) Reclamaciones por infracciones a normas urbanísticas, ambientales, de seguridad industrial o cualquier otra que sea aplicable a la ejecución de la obra.
d) Costos, gastos judiciales y extrajudiciales, incluidos honorarios de abogados, en que incurra LA ENTIDAD en defensa de sus intereses por causa de tales reclamaciones.

El contratista reconoce que esta cláusula tiene naturaleza de obligación autónoma, irrevocable e independiente, y se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, por el término de prescripción aplicable a las acciones legales que pudieren derivarse de los hechos generadores de responsabilidad.

El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 90% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMLMV por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMLMV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 1 SMLMV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 1% del 100%, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula respectiva, de acuerdo con el Contrato o sus

modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del 100%, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente 1% del 100%. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 1% del 100%], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del 100%], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación] .
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1% del [valor total del contrato].
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 1% del [Valor del contrato].
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 1 SMLMV, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de [10 días hábiles] contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos 2 días contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el Contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [NIT de la Entidad]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo [En caso de aplicar]</td><td>Hasta [la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo]</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de pago anticipado [En caso de aplicar]</td><td>Hasta la [liquidación del Contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1083 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[La Entidad definirá el plazo de acuerdo con los parámetros del Decreto 1082 de 2015].</td><td>[La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de Consultoría]</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Características	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus

obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Tausa, Cundinamarca y su domicilio contractual de igual manera en este municipio.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en Tausa, Cundinamarca, el 29 de septiembre de 2025.